

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que el estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, SANTIAGO TORRES PRECIADO, presentó memorial de sustitución de poder. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 316

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NATALY VANESSA RAMÍREZ ZAMBRANO
DEMANDADO: JOAN SEBASTIÁN BARRERO ZAMBRANO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00254-00

En virtud del informe secretarial que antecede se pone de presente que, dentro del plenario mediante Auto No. 1058 del 29 de mayo del 2023 se efectuó una sustitución de poder del estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Icesi, ESTEBAN CHARRY ALVERNIA, al estudiante adscrito igualmente al consultorio jurídico de la universidad mencionada, SANTIAGO TORRES PRECIADO.

Ahora, en el nuevo memorial allegado donde el estudiante SANTIAGO TORRES PRECIADO le sustituye el poder a la también estudiante de la Universidad Icesi DIANA MARISOL REALPE PORTILLA, baste precisar que indica anexa la certificación expedida por el Consultorio Jurídico de la referida institución universitaria, documento que no se encuentra adjunto, razón por la cual deberá negarse la sustitución del poder y el consecuente reconocimiento de personería dentro del presente asunto por no haberse acreditado la calidad de estudiante de DIANA MARISOL REALPE PORTILLA.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la sustitución del poder y el consecuente reconocimiento de personería dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.